

RESOLUCIÓN N° 0977
(11 JUN. 2021)

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE (COORDINADOR) A UNA EDUCADORA CON OCASIÓN A LA VACANCIA DEFINITIVA GENERADA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital N° 494 del 29 de noviembre de 2019, el Decreto Distrital N° 008 del 2 de enero de 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2° como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el artículo 67 de la Constitución Política en su inciso final prescribe que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que en virtud del desarrollo de la prementada normativa, la Ley 115 de 1994 en su artículo 147 señala que: *“La Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y los demás que expida el Congreso Nacional”*.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 7° numeral 2 establece como una competencia de los Distritos y municipios certificados: *“administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente Ley 60 de 1993 y en el reglamento”*. Y en su numeral 3 agrega: *“administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley”*.

Que el educador expedida en Santa Marta, tenía un encargo como Directivo Docente Coordinador Resolución 0823 del 11/09/2017, generado por la vacancia definitiva de la Coordinadora CARMEN SALAZAR DE ORTEGA y que el docente NORBERTO ARTURO ELIAS SUAREZ con C.C. No. 12550228 falleció el 24 de abril del 2021

Que el señor NORBERTO ARTURO ELIAS SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 12550228, prestaba sus servicios como Coordinador en la IED Liceo del Sur Victor de Lima y que realizada la pasada validación de planta de personal se determinó que no requiere Coordinador en dicho establecimiento educativo

Que teniendo en cuenta la situación administrativa antes descrita, se hace necesario realizar un encargo de Coordinador en la planta global, con ocasión de suplir la vacancia definitiva generada por el fallecimiento del señor NORBERTO ARTURO ELIAS SUAREZ, para no afectar la prestación del servicio educativo, considerándose que la educación es un derecho fundamental que hay que garantizar.

RESOLUCIÓN N° 0977
(11 JUN. 2021)

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE (COORDINADOR) A UNA EDUCADORA CON OCASIÓN A LA VACANCIA DEFINITIVA GENERADA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

Que el artículo 14 del Decreto Ley N° 1278 de 2002, señala que hay encargo mientras se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular.

Que en concordancia con lo establecido en la referida norma, el artículo 8 del Decreto N° 1227 de 2005, norma reglamentaria de la Ley 904 de 2004, preceptúa que: *“Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004”.*

Que el encargo corresponde a la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos Directivos Docentes con servidores titulares de Derecho de carrera docente y que estén vinculados en propiedad y reúnan los requisitos del cargo.

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: *“Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

Encargo de director rural: docente.

Encargo de coordinador: docente”.

Que en concordancia con lo establecido en la referida norma, el artículo 8° del Decreto N° 1227 del 21 de abril de 2005, norma reglamentaria de la Ley 909 de 2004, preceptúa que: *“Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004”.*

Que el educador **ALFONSO JOSE REALEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7632368 expedida en Santa Marta, vinculada en propiedad a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, mediante Resolución 1216 del 10/09/2006, en la actualidad se encuentra desempeñando el cargo de docente de aula y asignación de funciones de Coordinador en la **IED NICOLAS BUENAVENTURA** del Distrito de Santa Marta.

Que revisada la hoja de vida del educador **ALFONSO JOSE REALEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7632368 expedida en Santa Marta es INGENIERO ELECTRONICO Y EN TELECOMUNICACIONES -Universidad Autonoma Del Caribe-Principal-Barranquilla - Atlantico, se observa que cumple con el perfil y los requisitos necesarios para ser encargado, toda vez que se verifica la idoneidad de la educador, al encontrarse vinculado en propiedad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN N° 0977
(11 JUN. 2021)

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO COMO DIRECTIVO DOCENTE (COORDINADOR) A UNA EDUCADORA CON OCASIÓN A LA VACANCIA DEFINITIVA GENERADA DENTRO DE LA PLANTA DE CARGO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

RESUELVE

PRIMERO: ENCARGAR como Directivo Docente (Coordinador) en la I.E.D. **NICOLAS BUENAVENTURA** al educador **ALFONSO JOSE REALEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7632368 expedida en Santa Marta, en atención a lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO UNO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión

PARAGRAFO DOS: El presente encargo será temporal, mientras se realice la provisión de los cargos mediante concurso de méritos en nombramiento de prueba de los elegibles, o tenga alguna sanción disciplinaria, o calificación de desempeño insatisfactoria posterior al presente encargo

SEGUNDO: ALFONSO JOSE REALEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7632368, haciéndole saber la procedencia del recurso de reposición en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se le concede al interesado el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto.

TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la institución educativa, a las oficinas de nómina y archivo de la Dirección de Capital Humano de esta Secretaría, para el correspondiente ingreso de la novedad, a la institución educativa por intermedio de su Rector, para lo de su competencia; e insértese en la hoja de vida laboral del directivo docente.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Santa Marta, a los **11 JUN. 2021**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ PERALTA SILVERA
Secretario de Educación Distrital

Vo.Bo.:	Karina Isabel Chávez De La Hoz – Directora de Capital Humano - SED	Firma
Revisó:	José Fernández De Castro – Asesor Externo Jurídico – Despacho SED	Firma
Proyectó:	Alix Martinez Villarreal-Profesional Universitario Planta y Personal SED	Firma